

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	EDGAR RAÚL VARGAS MAHECHA
<b>DEMANDADO:</b>	DAS EN SUPRESIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-007-2013-00246-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia proferida el 26 de Marzo de 2019<sup>2</sup> por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por la entidad demandada por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

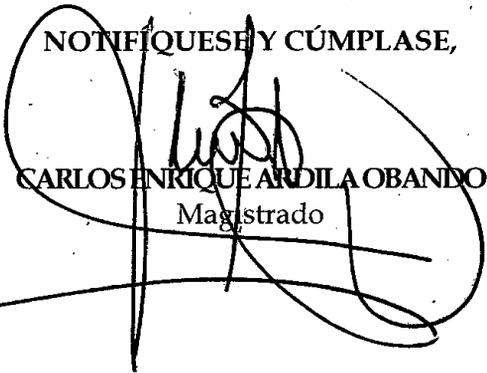
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el Despacho dispone,

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 26 de Marzo de 2019 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Fols. 317-326, Cuad de 1ra instancia.

<sup>2</sup> Fols. 309-314, *ibídem*.